

Junta de San de 17 de Enero de 1828

Pres. D. J. P.
V. P. D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.
D. J. P.

En Salamanca día diez y cinco, congregada la
Junta de San de 17 de Enero de 1828, en la Sala de Sesiones de esta
Junta, hizo presente el Sr. D. J. P. la duda que se le ocurría, sobre
si el curso de Profesores podría estudiarse en el presente
año el curso de Matemáticas Sublimes sin tener los años de
instrucción filosóficas, y la Junta enterada acordó que se le
mencionase en el curso de Matemáticas Sublimes como lo solicita
en atención a que va a seguirse la causación de San
de Madrid, y que este curso se puede estudiar en cualquiera de
los diez años de causación según lo dispone el art. 129. del Plan
de Madrid. En seguida se leyó una orden de la Inspección
General de Instrucción pública de 11 del cor. mes, declarando que
los Bachilleros de otras Universidades que incorporan sus grados
nuevos, son presidentes de sus respectivas Academias, del
mismo modo que los graduados en ella, en atención de
haber ningún ejercicio; y enterada la Junta, acordó que se
ponga en ejecución la referida orden. = Después se leyó un
Memorial del Sr. D. J. P. Rodríguez Cordero de
Atarona de esta Universidad, en que hacía presente que
en el presente curso se le había señalado día para tener el acto
antes que otros días mas modernos, debiendo tenerlo en primer
lugar según la práctica constante de la Universidad, y
suplicaba que no se tubiese por validos dichos Separamentos y
se hiciese otro modo, en atención a las razones que para ello
se exponían, y la Junta acordó que por este año se observe
la distribución de actos en los misimos términos que



esta buelta, y que para lo sucesivo se guarde la
práctica antigua de la Universidad. = En quida de lo
el acuerdo del Claustro gr̃as de 6 del proximo pasado mes
de Diciembre, en que se comisiona a la Junta 1.^a representada
tan a el N.º. afin de que se conserve a esta dha. Univ. el privilegio
de poder abogar en todos los tribunales del Reyno los Doct.
y Decanos en Pagaros Canones; y se encargó al Sr.
D.ª Muebra, queiese dicha exposicion en los terminos que se
expone en dho. acuerdo. Con lo que se concluyó esta
Junta que firmaron doi de dho. Reyes en fe de ello

D.ª Muebra

D.ª Muebra

Villa
de

AVSA



Carta de Juan de 17 de Mayo de 1535

le acordó

que el Dho. Sr. Rey y Señora Católica de Navarra
M. e. Navarra: Subdinas

que se repare el sepulchro de los Reyes
cathólicos Reyes

que se ponga en ejecución lo ordenado en
el Real cedula de 20 de Mayo de 1535

que se den los 13 mil de oro que se
necesitan para su ejecución

que se le de a Juan de la Cruz el
que se le dio para que se ponga en ejecución

que se den los 13 mil de oro que se
necesitan para su ejecución

Estendidos




+

3

Sr. Rector de esta R. Universidad.


El Sr. D. Juan Fran. co. Rodriguez Cathedratico de Anatomia de esta Universidad con el mas profundo respeto a V. S. expone: Que en el repartimiento q. se ha echo a los actos mayores para el presente curso advierte, q. se señala en acto p.^o el 23 de Febrero no debiendole tener hasta Mayo como en los cursos anteriores se le ha repartido, siguiendo como debe hacerse, y manda el Estatuto y las Leyes de esta Universidad, el orden por la rigorosa antigüedad o Doctor, principiando a tenerlos los Doctores mas modernos aung. sean Cathedraticos mas antiguos, y no por el contrario como caprichosamente se ha echo, en el presente curso sin haver razon ni derecho p.^o semejante irrisitante variacion, y si por el contrario siendo en perjuicio de tercero, no solo del Exponente, sino de otros algunos, q. en otras facultades se hallan en igual caso, q. si sigue este repartim.^{to} sucederá, q. un Doctor mas antiguo será preterido por uno mas moderno en dho. actos, preteriendo de otra manera las consecuencias, q. pueden seguirse por la transgresion q. tiene semejante variacion, lo q. es contrario a los Estatutos, a las Leyes de la Universidad y a la Practica inconvensa o ella, no teniendo apoyo ninguno por otra parte el referido repartimiento en los articulos 2.^o y 21.^o titulo xxij del nuevo Plangem. o Estudios pues en este en el lugar citado solo dice expresamente, q. habrá actos mayores pro munere Cathedra, y los de pro Universitate, y no declara q. se celebren estos por antigüedad o Cathedraticos como se ha echo. En esta atene.

A V. S. Supb. se sirva mandar q. en el repartim.^{to} o actos, se este a los Estados anteriores.



res por las razones poderosas indicadas, y si
V. S. no se creyese autorizado para determi-
nar en el asunto, puede V. S. consultarlo
con la Junta de execucion de Plan, o
con quien crea mas conducente.

Gracia q. espera de V. S. cuya vida
naga a D. Conserve m. a. Salam ca.
y Enero 16 de 1828/

B. d. B. or b. L. or
Su mas atto. Servid.
Don Fran. Rodriguez &


AVSA



En respuesta a recibimiento de *Quito*
Enero de 1928

Memor. l. de Sr. Sr. *Don Juan*
pedidos de guerra a la *Comandancia*
la *Distribucion de* *Blanco*




Inspeccion General
de Instruccion publica

5

Habiendo llegado a noticia de esta Inspeccion general que por el reglamento de las academias dominicales de esta Universidad se concede la prerrogativa de la Presidencia a solos los Bachilleres graduados en la misma, sugiriendoles aun examen previo, que no exige el plan de estudios, ha declarado que los Bachilleres que incorporen sus grados en esta escuela son convenientes tanto de sus respectivas Academias del mismo modo que los graduados en ella sin necesidad de hacer ningun ejercicio.

Dios que a V. S. m. a.
Madrid 11 de Enero de 1828.

F. V. Marin




Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Expediente de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando de 1788.

Oficio de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando de 1788.
Sobre que los Bachelles de otras Universidades
que incorporaron su grado en esta de la
Alma Mater sin que sea

AVSA

